



DEMANDA SOBRE RETRIBUCIÓN EXTRA: EL TRIBUNAL, DE MOMENTO, RECHAZA NUESTRA RECLAMACIÓN



La Audiencia Nacional de lo Social ha emitido su Sentencia nº 111/07 sobre el Conflicto Colectivo interpuesto por CGT contra el sistema vigente en BBVA de **Retribución Extra-Convenio (Retribución Funcional e Incentivación)** reclamando su **NULIDAD** y la **obligación de ser negociado** con la representación sindical. A este Conflicto Colectivo, citados la totalidad de sindicatos presentes en la empresa, acudió CIG para sumarse a la demanda, LAB enviando un escrito de adhesión y UGT que inicialmente se adhirió legalmente al Conflicto, se retiró del mismo en la antesala del juicio.

La Sentencia ha desestimado, en primera instancia, nuestra reclamación. Hemos anunciado recurso ante el Tribunal Supremo, ya que las Sentencias hasta ahora estimatorias en esta materia, se han producido en sentido inverso. Es decir, desestimadas en la Audiencia y en el Supremo, el Constitucional las ha enmendado obligando a sentenciar de nuevo.

El Tribunal Constitucional ha creado recientemente jurisprudencia declarando que no pueden ser objeto de negociación individual las modificaciones de las condiciones sustanciales del contrato de trabajo al vulnerar el derecho constitucional a la Negociación Colectiva.

En el caso del Sistema Retributivo Extra-Convenio de BBVA que **supone hoy ya más de un 40% del total de la Masa Salarial del Banco** y que se ha ido implantando sin ningún tipo de negociación colectiva, parece, nos parece en CGT, razonable plantear que se declare su **NULIDAD** y la obligación empresarial de que el mismo sea **ACORDADO**.

La Audiencia Nacional lo que determina es que la **Retribución Extra BBVA** no supone una modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Este es el litigio y la base de nuestro Recurso de Casación. **¿Qué trabajador BBVA cree que hoy la Retribución Extra-Convenio no es sustancial en la relación laboral?** Para unos, porque es parte importante del conjunto de su retribución. Para otros, los más, porque es parte básica de la competencia diaria por el DOR y sufren sus consecuencias.

A nadie que trabaje en BBVA, cobre muchísimo, bastante, algo, poco o nada de ese 40% de variable, se le puede escapar que la pirámide salarial de este sistema es

la base de toda la problemática laboral que tenemos en el Banco. De la misma cuelga la problemática del escaso nivel de plantilla en la red, de las prolongaciones de jornada, de la sumisión colectiva, de la resignación al estilo de Dirección, Zonas, etc. de la ausencia de negociación colectiva en condiciones, etc.

El problema laboral en BBVA no es el costo, mayor o menor, de su plantilla, sino cuanta parte es fija (Convenio) y cuanta variable, discrecional y bestialmente piramidal. La proporción entre el peso de la fija y la Extra en la composición de la Masa Salarial BBVA **viene siendo desfavorable para la fija**, la segura para tod@s. Y si es así, no es sólo por la mayor o menor capacidad sindical de enfrentamiento y/o negociación, sino en gran medida por la podredumbre que este sistema genera en las relaciones laborales.

Nuestra iniciativa jurídica, que como decimos no acaba, ni mucho menos, con esta Sentencia negativa, sino que nos llevará al Constitucional, **busca FRENAR este deterioro y darnos la oportunidad de intervenir sobre el actual sistema.**

Es por esto que no entendemos la posición sindical de los ausentes, al menos, de quienes negocian el Convenio Colectivo. Si la Retribución Extra en BBVA es un problema, ¿Cómo piensa intervenir para solucionarlo cada sindicato?. Desde CGT además, **hemos presentado en diversos escritos públicos una alternativa detallada.** ¿Qué alternativa tienen los restantes? ¿Confían en que obtengamos un resultado final que obligue a negociarlo y aparecer luego?

Digan lo que digan los Tribunales, **la Retribución Extra Convenio en BBVA es "sustancial" y además "jugosa, muy jugosa" para demasiada gente.** En CGT creemos que **intervenir sobre ella para hacerla general, transparente, equitativa, proporcional, generadora de empleo, etc. es de Justicia y de responsabilidad sindical colectiva.** Por esto, en paralelo con el discurrir de nuestra iniciativa jurídica, **vamos a buscar los puntos de encuentro posibles con los restantes Sindicatos**, porque callar o esconder la cabeza, nos perjudica a todos y, sin embargo, **encontrar puntos comunes a reivindicar ante la Dirección, fortalecerá los intereses colectivos.**

Os mantendremos informados.

Hoja estatal nº 6 - Febrero de 2008